

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Mayo 2022. Al despacho del señor juez, informando que se recibió de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales – Oficina de Reparto, Acta de Reparto y las diligencias contentivas de la acción de tutela que cursó en el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., la cual fue remitida a este Despacho en Segunda instancia, como quiera que fue impugnado el fallo proferido por ese juzgado.

La acción constitucional se radicó con el No. 110014105011-2022-00296-01. Sírvese Proveer. Sírvese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada dentro de la por la Acción de Tutela No. **11001411050112022-00296-01** presentada por el accionante Señor RODOLFO PEDRAZA PINZON contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, de fecha Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00296 iniciada por el señor RODOLFO PEDRAZA PINZON contra FAMISANAR EPS y FONDO DE PENSIONES PORVENIR y los vinculados JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, SEGUROS ALFA, ISOMUEBLES S.A.S., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO que cursó en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE a las partes lo antes dispuesto, por el medio más expedito y eficaz, conforme lo determina el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en*

**Estado No. 083 del 19 de
Mayo de 2022**



ARMANDO RODRÍGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Mayo Dieciocho (18) de 2022. INCIDENTE DE DESACATO dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-00717**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se continúa con el trámite incidental iniciado por el señor DANIEL EDUARDO OSORIO CASTRO contra la COMISARIA SEGUNDA DE CAJICÁ habida consideración del no cumplimiento de la accionada a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, mediante fallo del Dieciocho (18) de febrero de Dos mil Veintidós (2022). Dígnese proveer.

El Secretario,


ARMANDO RODRIGUÉZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone.

Como quiera que le fue notificado al accionado COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CAJICÁ tanto la decisión del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, como la decisión proferida por este despacho en fecha Cinco (05) de Abril de la presente anualidad e indicó el accionado que no se ha dado cumplimiento a dicha decisión y habiéndose notificado el auto previo sin que igualmente se informara por la entidad los trámites tendientes al cumplimiento de la decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juez Constitucional **ADMITE** el incidente de desacato, como quiera que la accionada no ha acreditado el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial proferida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, dentro de la acción de tutela radicada con el número 2021-00717, al evidenciar su estudio y sujeción tanto a los requisitos constitucionales y legales para que se le dé trámite, como a la competencia especial atribuida, imponiendo se desate en esta sede judicial.

Con base en lo anterior el Despacho dispone,

NOTIFÍQUESELE, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la Doctora ANGELA GARCIA, en su calidad de Comisaria Segunda de Familia de Cajicá, o a quien se le haya facultado o delegado la representación legal, o quien haga sus veces, corriéndole el traslado respectivo de la solicitud del INCIDENTE DE DESACATO, por el término de **cinco (5) días**, a fin de que conteste el mismo y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 137 del C.P.C. y el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

- A la **ALCALDÍA MAYOR DE CAJICÁ**, requiriéndola, a fin de que haga cumplir el fallo de tutela proferido por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, el Dieciocho (18) de Febrero de Dos mil Veintidós (2022), dentro de la acción de tutela interpuesta

por el señor DANIEL EDUARDO OSORIO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.984, en contra de la LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CAJICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y como vinculadas la COMISARIA DE FAMILIA DE CAPITANEJO-SANTANDER, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y la señora LYDA MARCELA QUIROS así mismo, para que abra el correspondiente proceso disciplinario, según lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 083 del 19 de Mayo de 2022*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/00322 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita se le indique que audiencia se desarrollara el día 28 de febrero del presente año, por otra parte se aclare el nombre de la demandada RIVEL Ltda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo solicitado por el profesional, frente a la petición, de aclarar qué audiencia se desarrollara el día 28 de julio de 2022, como quiera que no se indica en el. No es de recibo para este operador judicial, lo señalado por el Abogado, como quiera que en el auto de fecha veintiocho de Febrero de dos mil venidos, de la lectura del mismo se extrae, "... Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social...), por lo que si se indicó que tipo de audiencia se realizara.

En cuanto aclarar el nombre de la demandada y una vez revisado el auto, se observa que le asiste razón al profesional del derecho, razón por la cual se aclara que el nombre correcto de la demandada es: RIVEL Ltda y no como se indicó Revel Ltda, en el auto que antecede, así de esta manera queda aclarado el auto que antecede.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 83 Fecha: 19/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0095 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe de la demandada INCOLBEST, contestación a la demanda. Se allega expediente del Juzgado 23 Laboral del Circuito de Btá.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Seria del caso continuar con el desarrollo del Proceso, pero observa este operador Judicial, que el apoderado de la parte actora, no ha aportado el Trámite de notificación de las demandadas, por lo que se le requiere, para que denueste este trámite.

Ahora bien frente a la respuesta de la demandada presentada por una de las demandada, el despacho se Pronunciara en su momento procesal oportuno.-

En cuanto lo señalado por el Juzgado 23 Laboral del circuito de Bogotá, el Despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 83 Fecha: 19/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0122 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo presentaron contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada MARY ALEJANDRA REMOLINA FLOREZ, con Tarjeta Profesional número 246.6952 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada MEDIMAS EPS SAS, en los términos y para los fines del poder conferido por el doctor HECTOR JAVIER PEÑA VILLAMIL.-

Se reconoce y tiene al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, con Tarjeta Profesional número 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 83 Fecha: 19/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0201 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al Decreto 806/20, así mismo, por su parte dio la demandada contesto la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (02:30) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado HUGO MAURICIO BEJARANO LARA, con Tarjeta Profesional número 186.541 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por la señora ROCÍO DEL PILAR GARCIA MEJIA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 83 Fecha: 19/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



ORDINARIO 2013/0839

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA AGUAS KAPITAL S.A. y EAAB – ESP.

Valor agencias en derecho. \$ 3.000.000,00

TOTAL..... \$ 3.000.000,00

Son: TRES MILLONES PESOS (\$3.00.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 083 Fecha: 19/05/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

**ORDINARIO 2012/0606**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	600.000,00
TOTAL.....	\$	600.000,00
Son: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)		

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	100.000,00
TOTAL.....	\$	100.000,00
Son: CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)		

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENARDE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	4.400.000,00
TOTAL.....	\$	4.400.000,00
Son: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000,00)		

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 083 Fecha: 19/05/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2013/0744

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANDA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Valor agencias en derecho.	\$	3.900.000,00
TOTAL.....	\$	3.900.000,00

Son: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 083 Fecha: 19/05/2022

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2016/0513

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

Valor agencias en derecho. \$ 8.900.000,00
TOTAL..... \$ 8.900.000,00
Son: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000,00)

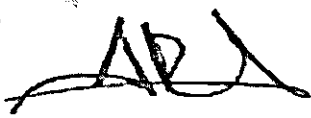
En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENARDE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA DEMANDADA

Valor agencias en derecho. \$ 9.400.000,00
TOTAL..... \$ 9.400.000,00
Son: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 083 Fecha: 19/05/2022


ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2018/0431

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	2.000.000,00
TOTAL.....	\$	2.000.000,00
Son: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)		

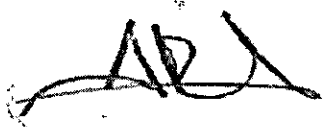
En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	1.000.000,00
TOTAL.....	\$	1.000.000,00
Son: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)		

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 083 Fecha: 19/05/2022


ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0617 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante aporta nueva dirección donde se puede ubicar el Demandado. Por otra parte fue devuelto nuestro telegrama.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado judicial del demandante en el memorial que antecede, el Despacho ordena tener como dirección, para notificaciones judiciales del demandado RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ DURAN, **Carrera 4 No. 4 – 11 Chía ... Cundinamarca .**

Por otra parte se le solicita al apoderado de la parte demandante efectuar los actos tendientes para la notificación a los demandados persona natura de conformidad al decreto 806/20.

Una vez en firme pasa al Despacho la presente diligencia para pronunciarse sobre la devolución de nuestro Marconigrama.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 83 Fecha: 19/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0383 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no hay nada más por resolver en la presente Litis, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 83 Fecha: 19/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 13 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2020-175**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del fuero sindical desde el saneamiento del litigio a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 83 del 19 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 10 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2015-1062**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 83 del 19 de mayo de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por reorganización interna se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-191**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, no se realizará la audiencia en la fecha establecida en el auto inmediatamente anterior y se procede a señalar fecha para el próximo: nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 83 del 19 de mayo de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por reorganización interna se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-030**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, no se realizara la audiencia en la fecha establecida en el auto inmediatamente anterior y se procede a señalar fecha para el próximo: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 83 del 19 de mayo de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que han hecho remisión de una respuesta emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito. Por lo tanto, se hace necesario estudiar dicha información. Radicado No. REF. **2019-034**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que conforme a la contestación proporcionada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué visible a folios 76 a 78 del plenario. Ha puesto de presente una situación que es motivo de estudio, pues la señora RUBY ADYELA PEREZ RAMIREZ ha demandado a COLPENSIONES, por el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente, en la que se accedió a las pretensiones de la demanda, acción esta que fue apelada y por lo tanto enviada al Honorable Tribunal Superior de Ibagué.

En ese sentido, se recuerda que en la anterior providencia se ha destacado que presuntamente se ha accionado un derecho pensional en relación a la muerte del señor AURELIO MUÑOZ PINZON (q.e.p.d.) tanto en el Circuito de Ibagué como en el caso de marras.

De esta manera, sobre la contestación recibida por ese Juzgado, en procura del debido proceso y en especial de la seguridad Jurídica. Es que el hecho que dos personas estén accionando sobre un mismo derecho en dos circuitos diferentes, debe ser puesto en conocimiento, para tomar las medidas que salvaguarden los principios generales del proceso.

De esta manera, se hace necesario informar de manera inminente al **Honorable Tribunal Superior de Ibagué** por medio de un **OFICIO** poniéndole de presente: partes de este proceso; numero y fecha de radicación, el estado en que se encuentra

el proceso y en especial que se trata de un proceso instaurado por ELSA FLORINDA LOPEZ contra COLPENSIONES, solicitando el reconocimiento y pago de una sustitución pensional a favor de la misma por el fallecimiento de su cónyuge señor AURELIO MUÑOZ PINZON, enviándole con destino al proceso instaurado por RUBY ADYELA PEREZ RAMIREZ contra COLPENSIONES, copia también de la demanda obrante dentro de este proceso para que respetuosamente ese Superior tenga el conocimiento de esta importante información y determine lo que respetuosamente a bien considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

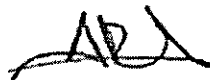
No. 83 del 19 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 7 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2012-638**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 83 del 19 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 16 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-374**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



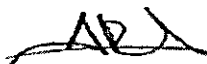
RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 83 del 19 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandada presenta una solicitud de declaración de ilegalidad de lo actuado en audiencia inmediatamente anterior. REF. **2015-509**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En memorial aportado por mensaje de datos el día 13 de mayo de 2022 por parte del apoderado de la parte demandada se arguye la procedencia de la declaratoria de ilegalidad de providencia judicial. Citando jurisprudencia. Arguyendo que la actuación del juzgado genero confusión en los partes procesales, pues el mismo procedió a adelantar la audiencia programada. Por otra parte, en información enviada por correo electrónico se envió un mensaje que no estaba acorde al auto que programo la audiencia, sino que se manifestó que en vez de realizarse a las 11:00 la misma se efectuaría a las 12:30.

En ese sentido, al revisar de manera detallada el expediente de referencia se pudo evidenciar lo siguiente:

- a. El proceso se encontraba para continuar el trámite y evacuar las pruebas restantes, las cuales son unos testimonios decretados.
- b. El 3 de noviembre de 2021 se profirió auto reprogramando la audiencia para el día 17 de mayo de 2022 a las 2:30 de la tarde.
- c. El 9 de mayo de 2022 se profiere nuevo auto cambiando la fecha de la audiencia para anticipar la misma el 12 de mayo de los corrientes.
- d. El 11 de mayo de 2022 se arrió un memorial por mensaje de datos al correo electrónico del juzgado solicitando el aplazamiento de la audiencia por la parte demandante, memorial este que no fue tenido en cuenta porque no fue anexado en el proceso previo a la audiencia mencionada.
- e. El juzgado envió una actualización de la citación a las partes poniéndoles de presente: *"Si bien en el auto se severo que la hora era las 11:20 se avizora que a esa misma hora se estará en un fallo que ponga fin a la instancia. Por consiguiente, se les solicita a las partes conectarse a las 12:30"*
- f. Finalmente, contradiciendo la anterior información la audiencia si se llevo a cabo en la fecha y hora exacta plasmada en auto del del 9 de mayo de 2022.

De esta manera, le asiste plenamente razón a la parte demandada, pues se evidencia una actuación confusa por parte del despacho que afecta el derecho a la tutela judicial efectiva.

En ese sentido audiencia al artículo 48 del CPT y la SS este operador judicial recurre a los poderes otorgados al mismo como director del proceso para que previniendo futuras nulidades procesales y en pro de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y la rapidez del trámite, es que se enmendara este error.

Con el fin de reparar dicha circunstancia, la jurisprudencia ha determinado que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, empero, también ha declarado que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Desde esa perspectiva, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"* y, corolario de lo anterior, apartarse este operador judicial de los efectos de la mentada decisión, cuando palmariamente hay evidencia que la ejecución de la audiencia no se podía realizar sin la debida notificación a las partes procesales de manera clara.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso y garantizar la tutela judicial efectiva es que se hace necesario **dejar sin efectos** la audiencia del **12 de mayo de 2022**, para en su defecto ordenar nuevamente la realización de la audiencia programada para escuchar unos testimonios restantes, **cerrar el debate probatorio y escuchar los alegatos de conclusión**.

En consecuencia, cítese nuevamente a las demandadas, para el próximo: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, donde se escucharán los testimonios de los señores: EMIR VALLEJO; ANDRES ALBERTO APARICIO; DIANA COLLAZOS y BARULIO FERNANDO GONZALEZ

Para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

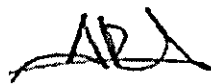
Nº. 83 del 19 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2019-944** informando que la apoderada de la parte demandante procedió formular la nulidad. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Si bien es cierto, este proceso tiene fecha fijada para continuar el trámite del proceso el día 24 de junio de 2022. No se puede perder de vista que dentro del plenario obra una nulidad planteada por la apoderada de la parte demandada, fechada el 2 de mayo de 2022 en el correo electrónico del juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a correr traslado a la parte demandada, **por el termino de 3 (tres días)** de dicha nulidad. Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Asimismo, de dicho texto se publicará anexo a este auto en el estado correspondiente de la copia de la formulación del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 83 del 19 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA C.C. 51.643.447
Demandados:	COLPENSIONES UGPP
Pretensiones:	Reactivar Reajuste Pensional Ley 445 de 1998 y Pagar Retroactivo faltante de Pensión Sobrevivientes
Radicación No.:	110013105025 – 2019 – 00944 – 00

ASUNTO: INCIDENTE NULIDAD RESPECTO A AUDIENCIA DEL 03/02/2022

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la señora CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA, de manera atenta me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Desde la presentación de la demanda y en todas las demás actuaciones, siempre he manifestado al despacho que mi correo electrónico corresponde a: notificacionessojuridica@gmail.com
2. El anterior correo adicional corresponde al que registré en el Registro Nacional de Abogados - URNA.
3. Mediante auto del 07 de diciembre de 2021 el despacho fijó audiencia para el día 03 de febrero de 2022 a las 10 am.
4. Tratándose de una audiencia virtual, la única forma de poder ingresar a la misma era a través del envío del link por parte del despacho judicial.
5. El día anterior a la audiencia, es decir el 2 de febrero de 2022, en vista que no me había llegado el link para conectarme, presenté al despacho solicitud escrita de envío del link.
6. El mismo día de la audiencia, el 03 de febrero de 2022, en vista que seguía sin llegarme el link, radiqué nueva solicitud de envío link y adicional solicité se brindara información de contacto, ya que no lograba comunicación con el despacho ni al correo ni al teléfono registrado en el Directorio de Despachos Judiciales de la página web de la Rama Judicial.
7. Incluso, en aras de buscar una solución alterna, intenté contactarme con los abogados de las entidades demandadas, pero los teléfonos que tenía correspondían a abogados que habían renunciado a poder y que no tenían los datos de los nuevos abogados.
8. Revisando las actuaciones del proceso en la página web de la Rama Judicial, registraron mis solicitudes de envío link, pero nunca lo enviaron.
9. Había asumido que la audiencia no se llevó a cabo; sin embargo, con base en el seguimiento diario del proceso evidencio anotación de que hubo audiencia y fijaron nueva fecha para proferir fallo judicial.
10. Al observar la anterior anotación vuelvo a intentar comunicarme telefónicamente con el despacho judicial, y al no lograrlo sigo insistiendo comunicación con el anterior apoderado de la UGPP, quien al notar la preocupación por la situación, me brinda un contacto

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, Piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.

PBX: 2328558 **CEL:** 3214260001 **E-mail:** servicioalcliente@sojuridicacolombia.com

Página Web: www.sojuridicacolombia.com

telefónico de un coordinador de la entidad y éste a su vez me brinda el contacto de la nueva apoderada, la Dra. MARIANA GALINDO RUIZ, quien me reenvía el correo electrónico mediante el cual enviaron el link para la audiencia, y en el cual se puede evidenciar que el link fue enviado a un correo distinto a mi correo de notificación registrado, el correcto es notificacionessojuridica@gmail.com, pero enviaron el link al correo notificacionesjuridica@gmail.com, es decir omitieron una "s".

PETICIONES

Tomando en cuenta el anterior yerro del despacho, que hizo imposible mi asistencia y la de mi representada a la audiencia, solicito amablemente al despacho acceda a las siguientes solicitudes:

1. Se declare parcialmente nulo el proceso desde la celebración de la audiencia del día 3 de febrero de 2022, con base en las causales cuarta y sexta del artículo 133 del C.G.P., la cuarta, toda vez que la demandante no pudo ser representada, y la sexta, porque se me omitió la oportunidad para alegar de conclusión, y eventualmente sustentar recursos o descorrer traslados relacionados con las etapas de conciliación, saneamiento y fijación de litigio, decreto de pruebas y cierre de debate probatorio que fueron evacuadas en dicha audiencia.
2. Como consecuencia de lo anterior, se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.
3. Se me comunique el link para acceder a dicha audiencia, al correo electrónico correcto, es decir a: notificacionessojuridica@gmail.com

ANEXOS

1. Auto que fijó fecha de audiencia
2. Solicitud envió link 02/02/2022
3. Solicitud información de la audiencia de fecha 03/02/2022
4. Copia del correo donde el juzgado envía link
5. Historial del proceso

NOTIFICACIONES:

Al demandante y la suscrita: las recibiremos en su Despacho o en mi oficina en:

Dirección: Carrera 18 No. 34 – 16, piso 3°, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.

Teléfono: 2328558 – 3214260001

Correo electrónico: notificacionessojuridica@gmail.com

Atentamente,



ANDREA LILIANA HERRERA MARÍN

C.C. No. 52.998.490 de Bogotá

T.P. No. 186.451 del C.S. de la J.



INFORME SECRETARIA No. 2019/0944, En Bogotá a siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Para continuar con el trámite del proceso, se fija como próxima fecha de audiencia el tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10) de la mañana.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 207 Fecha: 09/12/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO

SOLICITUD ENVIO LINK AUDIENCIA PROCESO 110013105025 – 2019 – 00944

NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>
Para: jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de febrero de 2022, 11:52

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA C.C. 51.643.447
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP
Pretensiones:	Reactivar Reajuste Pensional Ley 445 de 1998 y Pagar Retroactivo faltante de Pensión Sobrevivientes
Radicación No.:	110013105025 – 2019 – 00944 – 00

ASUNTO: SOLICITUD ENVIO LINK AUDIENCIA 03/02/2022 10:00 AM

Cordialmente,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
SOJURIDICA COLOMBIA SAS

NIT 901.916.177-3

Carrera 18 No. 34 - 16, Piso 3, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia

Tel: 2328558 - 3214260001

"Generamos confianza porque trabajamos bien"



2021-12-07 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA - CARMEN TRIVIÑO.pdf

113K

SOLICITUD REALIZACIÓN DE AUDIENCIA EN FECHA ASIGNADA Y SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA. PROCESO 201900944

NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>

3 de febrero de 2022, 11:14

Para: jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: fromero@martinezdevia.com, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA C.C. 51.643.447
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP
Pretensiones:	Reactivar Reajuste Pensional Ley 445 de 1998 y Pagar Retroactivo faltante de Pensión Sobrevivientes
Radicación No.:	110013105025 – 2019 – 00944 – 00

ASUNTO: SOLICITUD REALIZACIÓN DE AUDIENCIA EN FECHA ASIGNADA Y SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA.

Cordialmente,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN

SOJURIDICA COLOMBIA SAS

NIT 901.916.177-3

Carrera 18 No. 34 - 16, Piso 3, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia

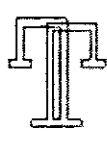
Tel: 2328558 - 3214260001

"Generamos confianza porque trabajamos bien"



2022-02-03 SOLICITUD INFORMACION REALIZACION DE AUDIENCIA - CARMEN JULIA TRIVIÑO.pdf

317K



Señores.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA C.C. 51.643.447
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP
Pretensiones:	Reactivar Reajuste Pensional Ley 445 de 1998 y Pagar Retroactivo faltante de Pensión Sobrevivientes
Radicación No.:	110013105025 – 2019 – 00944 – 00

**ASUNTO: SOLICITUD REALIZACION DE AUDIENCIA EN FECHA ASIGNADA Y
SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA.**

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la señora CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA, de manera atenta y en aras de propiciar la celeridad en el proceso, respetuosamente solicito al despacho:

1. Se sirvan brindar información de porque no se llevó a cabo la audiencia programada para el día de hoy 03/02/2022 10:00 am fijada mediante auto de fecha 07/12/2021.
2. El link tampoco fue enviado con anterioridad, el día de ayer realicé la solicitud del envío, pero no tuve respuesta positiva.
3. Solicitamos se sirvan brindarnos un numero de contacto ya que ni por correo ni el teléfono fijo nos contestan.
4. Subsidiariamente a mi petición solicito fijar nueva fecha de Audiencia.

Con todo respeto y con el fin de dar celeridad al proceso solicito fijar la nueva fecha lo más cercana posible.

Atentamente,

ANDREA LILIANA HERRERA MARÍN

C.C. No. 52.998.490 de Bogotá

T.P. No. 186.451 del C.S. de la J.

Anexo:

1. Auto que fijo fecha de audiencia
2. Solicitud envio link



INFORME SECRETARIA No. 2019/0944, En Bogotá a siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Para continuar con el trámite del proceso, se fija como próxima fecha de audiencia el tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 207 Fecha: 09/12/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

SOLICITUD ENVIO LINK AUDIENCIA PROCESO 110013105025 – 2019 – 00944

NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>
Para: jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de febrero de 2022, 11:52

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA C.C. 51.643.447
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP
Pretensiones:	Reactivar Reajuste Pensional Ley 445 de 1998 y Pagar Retroactivo faltante de Pensión Sobrevivientes
Radicación No.:	110013105025 – 2019 – 00944 – 00

ASUNTO: SOLICITUD ENVIO LINK AUDIENCIA 03/02/2022 10:00 AM

Cordialmente,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
SOJURIDICA COLOMBIA SAS

NIT 901.916.177-3
Carrera 18 No. 34 - 16, Piso 3, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 2328558 - 3214260001

"Generamos confianza porque trabajamos bien"

 **2021-12-07 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA - CARMEN TRIVIÑO.pdf**
113K



NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>

RV: 2019-944 art 77 hasta decreto de pruebas

Mariana Galindo Ruiz <mgalindo@martinezdevia.com>

10 de febrero de 2022, 12:46

Para: "notificacionessojuridica@gmail.com" <notificacionessojuridica@gmail.com>

-----Cita original-----

De: Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** jueves, 03 de febrero de 2022 7:32 a. m.**Para:** Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.; Mariana Galindo Ruiz; notificacionesjuridica@gmail.com; rimelrueda@yahoo.com; Rymel Rueda Nieto; whernandez86@live.com; notificaciones ugpp; Jenny Carolina Vargas Fonseca**Asunto:** 2019-944 art 77 hasta decreto de pruebas**Cuándo:** jueves, 03 de febrero de 2022 10:00 a. m.-11:00 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.**Ubicación:**

De: Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 2 de febrero de 2022 21:50**Para:** notificacionesjuridica@gmail.com <notificacionesjuridica@gmail.com>; rimelrueda@yahoo.com <rimelrueda@yahoo.com>; Rymel Rueda Nieto <rriedan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; whernandez86@live.com <whernandez86@live.com>; notificaciones ugpp <notificacionesugpp@martinezdevia.com>; Jenny Carolina Vargas Fonseca <abogado25.agabogados@gmail.com>**Asunto:** 2019-944 art 77 hasta decreto de pruebas**Cuándo:** jueves, 3 de febrero de 2022 10:00-11:00.**Dónde:**

Invitacion audincia publica de que trata el art. 77 del CPL por el medio tecnologico Microsoft Teams. se solicita a los apoderados remitir el correo a sus poderdantes.

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **invite.ics**
7K



Fecha de Consulta : Jueves, 10 de Febrero de 2022 - 11:05:05 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310502520190094400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
025 Circuito - Laboral	JUEZ DEL DESPACHO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Contenido de Radicación

Contenido
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Feb 2022	ACTA AUDIENCIA	SE EVACUA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 CPL. SE ESCUCHAN ALEGATOS DE CONCLUSION. SE FIJA FECHA PARA FALLO PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 A.M. (03/02/2022)			07 Feb 2022
03 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PETICION			03 Feb 2022
03 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PODER COLPENSIONES			03 Feb 2022
02 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD LINK AUDIENCIA			02 Feb 2022
07 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2021 A LAS 11:50:34.	09 Dec 2021	09 Dec 2021	07 Dec 2021
07 Dec 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA			07 Dec 2021
01 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACTA DE COMITE DE CONCILIACION Y REVOCATORIA DE PODER			01 Dec 2021
01 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE LINK DE AUDIENCIA			01 Dec 2021
23 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2021 A LAS 12:30:50.	24 Nov 2021	24 Nov 2021	23 Nov 2021
23 Nov 2021	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA	FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 9 DE LA MAÑANA			23 Nov 2021
22 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL			22 Nov 2021
16 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTITUCION DE PODER			16 Nov 2021
28 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	UGPP ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA (28/10/2021)			28 Oct 2021
08 Oct 2021	DILIGENCIA DE	SE NOTIFICA A LA UGPP POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO			08 Oct 2021

	NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				
27 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2021 A LAS 13:00:23.	28 Sep 2021	28 Sep 2021	27 Sep 2021
27 Sep 2021	AUTO DECRETA NULIDAD	SE DECLARA NULIDAD			27 Sep 2021
16 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2021 A LAS 13:14:21.	17 Sep 2021	17 Sep 2021	16 Sep 2021
18 Sep 2021	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	SE CORRE TRASLADO DE LA NULIDAD PLANTEADA			18 Sep 2021
16 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	UGPP ALLEGA INCIDENTE NULIDAD.-			16 Sep 2021
21 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2021 A LAS 12:10:42.	22 Jul 2021	22 Jul 2021	21 Jul 2021
21 Jul 2021	AUTO DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA	POR PARTE DE LA UGPP Y CONTESTDA POR COLPENSIONES, SE FIJA FECHA AUDIENCIA			21 Jul 2021
12 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL			12 Jul 2021
11 Dec 2020	ENTREGA AVISO NOTIFICACIÓN	SE NOTIFICO POR CORREO ELECTRONICO A LA UGPP			11 Dec 2020
06 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN MEMORIAL DE COLPENSIONES JUNTO CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN UN CD			06 Aug 2020
06 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CONTESTACION DE COLPENSIONES JUNTO CON PODER Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO			06 Jul 2020
12 Mar 2020	ENTREGA AVISO NOTIFICACIÓN	SE NOTIFICO A COLPENSIONES (11-03-20)			12 Mar 2020
10 Mar 2020	ENTREGA AVISO NOTIFICACIÓN	SE NOTIFICO A LA AGENCIA NACIONAL POR LA VIA WED			10 Mar 2020
27 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2020 A LAS 16:35:47.	28 Feb 2020	28 Feb 2020	27 Feb 2020
27 Feb 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	SE ORDENA NOTIFICAR.			27 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN SUBSANACION DE LA DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS TRASLADOS			06 Feb 2020
29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 16:31:54.	30 Jan 2020	30 Jan 2020	29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	POR LO MOTIVADO.			29 Jan 2020
26 Nov 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 26/11/2019 A LAS 13:37:37	26 Nov 2019	26 Nov 2019	26 Nov 2019



NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>

INCIDENTE NULIDAD RESPECTO A AUDIENCIA DEL 03/02/2022 PROCESO 110013105025 – 2019 – 00944 – 00

NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>
Para: jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: mgalindo@martinezdevia.com, whernandez86@live.com, rimelrueda@yahoo.com

11 de febrero de 2022, 8:00

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	CARMEN JULIA TRIVIÑO MORA C.C. 51.643.447
Demandados:	COLPENSIONES UGPP
Pretensiones:	Reactivar Reajuste Pensional Ley 445 de 1998 y Pagar Retroactivo faltante de Pensión Sobrevivientes
Radicación No.:	110013105025 – 2019 – 00944 – 00

ASUNTO: INCIDENTE NULIDAD RESPECTO A AUDIENCIA DEL 03/02/2022

Cordialmente,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
SOJURIDICA COLOMBIA SAS
NIT 901.916.177-3

Carrera 18 No. 34 - 16, Piso 3, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 2328558 - 3214260001

"Generamos confianza porque trabajamos bien"



Libre de virus. www.avast.com



2022-02-11 INCIDENTE DE NULIDAD - CARMEN JULIA TRIVIÑO.pdf
936K